

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General 1/2008 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se reforma el diverso Acuerdo General 24/2004, que fija las bases para la desincorporación de toda clase de bienes muebles en el Consejo de la Judicatura Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 1/2008, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, POR EL QUE SE REFORMA EL DIVERSO ACUERDO GENERAL 24/2004, QUE FIJA LAS BASES PARA LA DESINCORPORACION DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES EN EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 68 y 81, fracciones II y XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial de los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones, así como establecer la normativa y los criterios para modernizar las estructuras orgánicas, los sistemas y procedimientos administrativos internos, así como los de servicios al público;

SEGUNDO.- Por Acuerdo General 24/2004, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de abril de dos mil cuatro, se fijaron las bases para la desincorporación de toda clase de bienes muebles en el propio Consejo;

TERCERO.- Ante la imposibilidad de que la norma general pueda prever y comprender en sus disposiciones todas las hipótesis fácticas que implican su aplicación, y atendiendo a que la administración del Poder Judicial de la Federación debe ser de tal manera dinámica que permita a las diferentes áreas del Consejo de la Judicatura Federal cumplir en forma eficaz con las facultades y obligaciones encomendadas, se hace necesario regular lo referente a la temporalidad para la adquisición de vehículos de apoyo propiedad del Consejo de la Judicatura Federal, que tuvieran asignados para su servicio los servidores públicos, determinando que después de cuatro años de uso podrán ser comprados por éstos, o bien, tratándose de los consejeros, al término de su encargo, por cualquier causa.

En consecuencia, con fundamento en los artículos constitucionales y legales invocados, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

ACUERDO

UNICO.- Se **reforma** el artículo 33, inciso a), fracción I, párrafo segundo, del *Acuerdo General 24/2004, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Fija las Bases para la Desincorporación de Toda Clase de Bienes Muebles en el Consejo de la Judicatura Federal*, para quedar como sigue:

“Artículo 33.- DE LAS VENTAS INTERNAS.- Las Areas Operativas ...

a) Invitaciones:

I. Los bienes muebles ...

Los vehículos de apoyo podrán ser enajenados directamente a los servidores públicos que los hayan tenido asignados, después de por lo menos cuatro años de uso, o bien, tratándose de aquéllos asignados a los consejeros de la Judicatura Federal, al término de su encargo, por cualquier causa, siempre que el vehículo haya sido adquirido al menos un año antes de la fecha de separación. Para tal efecto, se concede un plazo máximo de cinco días hábiles, a partir del ofrecimiento formal al asignatario, para que manifieste si se encuentra interesado en su adquisición, de acuerdo a la fórmula de valuación a que se refiere el artículo 34, fracción I, de este Acuerdo General.

II. ...”

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El texto de esta reforma deberá integrarse de inmediato al *Acuerdo General 24/2004, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Fija las Bases para la Desincorporación de Toda Clase de Bienes Muebles en el Consejo de la Judicatura Federal*.

TERCERO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGAN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 1/2008, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se Reforma el Diverso Acuerdo General 24/2004, que Fija las Bases para la Desincorporación de Toda Clase de Bienes Muebles en el Consejo de la Judicatura Federal, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de veintitrés de enero de dos mil ocho, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Luis María Aguilar Morales, Elvia Díaz de León D'Hers, María Teresa Herrera Tello, Indalfer Infante Gonzales, Jorge Moreno Collado y Oscar Vázquez Marín.- México, Distrito Federal, a treinta de enero de dos mil ocho.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO General 2/2008 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que modifica el diverso Acuerdo General 68/2004, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, a través del cual se implementa la publicación en Internet de las sentencias ejecutorias y resoluciones públicas relevantes, generadas por los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito, a fin de incentivar el interés de la población en el conocimiento de las resoluciones jurisdiccionales, para fomentar una cultura de transparencia y acceso a la información.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 2/2008, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE MODIFICA EL DIVERSO ACUERDO GENERAL 68/2004, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, A TRAVES DEL CUAL SE IMPLEMENTA LA PUBLICACION EN INTERNET DE LAS SENTENCIAS EJECUTORIAS Y RESOLUCIONES PUBLICAS RELEVANTES, GENERADAS POR LOS TRIBUNALES DE CIRCUITO Y JUZGADOS DE DISTRITO, A FIN DE INCENTIVAR EL INTERES DE LA POBLACION EN EL CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES JURISDICCIONALES, PARA FOMENTAR UNA CULTURA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial de los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

SEGUNDO.- En concordancia con los numerales 1 a 9, 12 a 23, 27, 61 y 62, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Consejo de la Judicatura Federal tiene la obligación de garantizar el acceso de toda persona a la información pública en posesión del Poder Judicial de la Federación, con excepción de aquella que se encuentre bajo resguardo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral;

TERCERO.- El 30 de marzo de 2004, los Plenos Unidos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, emitieron en forma conjunta el Reglamento para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con el objeto de establecer los criterios, procedimientos y órganos para garantizar el acceso a la información en posesión de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del Consejo de la Judicatura Federal, de los tribunales de Circuito y de los juzgados de Distrito, con base en reconocer que, en principio, la misma es pública, por lo que, salvo las restricciones establecidas en las leyes, puede ser consultada por cualquier gobernado;

CUARTO.- El 20 de julio de 2007 se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* la reforma al artículo 60. constitucional, la cual incorpora a la Carta Magna el derecho de acceso a la información en posesión de los órganos del Estado y se eleva a ese rango la protección de la información que se refiere a la vida privada y los datos personales. Asimismo, en dicha reforma se establece que los procedimientos para ejercer dichas prerrogativas se deben sustanciar ante órganos especializados e imparciales, con autonomía operativa, de gestión y de decisión;

QUINTO.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal, en sesiones celebradas, respectivamente, el 14 y 26 de noviembre de 2007, reformaron el Reglamento para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con el objeto de lograr su plena adecuación a la reforma constitucional antes referida;

SEXTO.- En este mismo sentido, se estima conveniente modificar el Acuerdo General 68/2004, para ajustarlo a las reformas del Reglamento mencionado en el párrafo anterior;

En consecuencia, con fundamento en los artículos constitucionales y legales invocados, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

ACUERDO

UNICO.- Se modifica el párrafo primero del artículo 5 del Acuerdo General 68/2004, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, a través del cual se Implementa la Publicación en Internet de las Sentencias Ejecutorias y Resoluciones Públicas Relevantes, Generadas por los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito, a fin de Incentivar el Interés de la Población en el Conocimiento de las Resoluciones Jurisdiccionales, para Fomentar una Cultura de Transparencia y Acceso a la Información, para quedar como sigue:

“Artículo 5. Los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito, deberán enviar vía electrónica a la Secretaría Ejecutiva de Vigilancia, Información y Evaluación, a través del Sistema de Captura de Sentencias Ejecutorias y Resoluciones Públicas Relevantes, las sentencias o resoluciones públicas que estén en alguno de los supuestos que señala el artículo 6 del presente Acuerdo, cuya versión deberá ser pública, es decir, con la supresión de la información considerada legalmente como reservada y confidencial, en términos de lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como en lo señalado por el Título Segundo “De los criterios de clasificación y conservación de la información reservada o confidencial”, del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la referida Ley.

La validación...”

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Para su difusión, publíquese en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial y su Gaceta, así como en los medios electrónicos de consulta pública.

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGAN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 2/2008, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Modifica el Diverso el Acuerdo General 68/2004, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, a través del cual se Implementa la Publicación en Internet de las Sentencias Ejecutorias y Resoluciones Públicas Relevantes, Generadas por los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito, a fin de Incentivar el Interés de la Población en el Conocimiento de las Resoluciones Jurisdiccionales, para Fomentar una Cultura de Transparencia y Acceso a la Información, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de veintitrés de enero de dos mil ocho, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Luis María Aguilar Morales, Elvia Díaz de León D'Hers, María Teresa Herrera Tello, Indalfer Infante Gonzales, Jorge Moreno Collado y Oscar Vázquez Marín.- México, Distrito Federal, a uno de febrero de dos mil ocho.- Conste.- Rúbrica.